Vocales: Don Valeriano Bozal, don Eugenio Carmona Mato, doña Carmen Laffon Escosura, don Simón Marchan Fiz y don Juan Navarro

Secretaria: Doña María Rosa García Brage, Directora del Centro Nacional de Exposiciones.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Madrid, 17 de septiembre de 1991.

SOLE TURA

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de Bellas Artes y Archivos.

MINISTERIO DE ASUNTOS SOCIALES

26337

RESOLUCION de 30 de septiembre de 1991, de la Subse-cretaria, por la que se da publicidad a la Addenda 1991 al convenio de colaboración suscrito entre el Instituto de la Mujer y la Consejería de Cultura y Bienestar Social de la Junta de Castilla y León.

Habiéndose suscrito el 27 de mayo de 1991 la Addenda al convenio de colaboración entre el Instituto de la Mujer y la Consejeria de Cultura y Bienestar Social de la Junta de Castilla y León, de 7 de mayo de 1991, sobre cooperación en programas y actuaciones dirigidos específicamente a las mujeres, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de dicha Addenda, que figura como anexo a la presente Resolución.

Lo que se hace público a los efectos oportunos. Madrid, 30 de septiembre de 1991.-El Subsecretario, José Ignacio Pérez Infante.

ANEXO

Addenda 1991 al convenio de colaboración suscrito entre el Instituto de la Mujer y la Consejería de Cultura y Bienestar Social de la Junta de Castilla y León

Dentro del marco normativo regulado en el convenio suscrito entre el Instituto de la Mujer y la Consejería de Cultura y Bienestar Social de la Comunidad de Castilla y León el 7 de mayo de 1991, y de acuerdo con la cláusula segunda, se establece la colaboración entre ambas Administraciones para llevar a cabo el siguiente programa:

1. Estancias de tiempo libre para mujeres solas con hijas e hijos a su cargo

Este programa va dirigido a mujeres solas con hijas e hijos a su cargo, en situación de precariedad económica y social, y se llevará a cabo durante la primera quincena del mes de julio de 1991, en una localidad

Consistirá en la estancia durante catorce días en régimen de pensión completa, con actividades de animación complementarias, tanto para las madres como sus hijas e hijos.

Procedimiento:

Serán funciones del Instituto de la Mujer:

Dictar resolución de convocatoria, que sera publicada en el «Boletín Oficial del Estado».

Contratar los servicios de alojamiento, manutención y póliza de

Participar en la Comisión de selección de las beneficiarias. Dictar resolución de adjudicación a propuesta de la Comisión de la Comunidad de Castilla y León.

Serán funciones de la Comunidad de Castilla y León:

Difundir la convocatoria. Recibir las solicitudes.

Seleccionar a las beneficiarias, a través de la Comisión correspondiente, para elevar propuesta a la Directora general del Instituto de la

El Instituto de la Mujer aportará un máximo de 3.714.286 pesetas en concepto de gastos de alojamiento, manutención y seguro de asistencia

La Consejería de Cultura y Bienestar Social abonará los gastos de transporte y el pago de las monitoras, hasta un importe máximo de 2.000.000 de pesetas. El seguimiento de este programa, tal y como contempla la cláusula cuarta del convenio vigente, lo realizará la Comisión de Seguimiento.

Madrid, 27 de mayo de 1991.-El Consejero de Cultura y Bienestar Social, Francisco J. León de Riva.-La Directora general del Instituto de la Mujer, Purificación Gutiérrez López.

26338

RESOLUCION de 14 de octubre de 1991, del Subsecretario RESOLUCION de 14 de octubre de 1991, del Subsecretario del Ministerio de Asuntos Sociales, por la que se da publicidad al anexo número 3, al Convenio suscrito el 3 de diciembre de 1990, entre el Ministerio de Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de Andalucía, para el desarrollo de programas a medio plazo (1990-1994), de la Comisión de las Comunidades Europeas, para la integración económica de la comunidades electros para la integración económica de la comunidades electros en consecuencias de la comunidade electros en consecuencia de la comunidade electros en consecuencias de la comunidade electros en consecuencia de la comunidade electros en consecuencia de la comunidade electros en consecuencias en consecuencias en consecuencias de la comunidade electros en consecuencia de la comunidade electros en consecuencias en consecuencia de la comunidade electros en consecuencias en consecuencias en consecuencias en consecuencias en consecuencias en consecuencia en consecuencia en consecuencia de la comunidade electros en consecuencia en con mica y social de los colectivos menos favorecidos.

Habiéndose firmado, el 30 de septiembre de 1991, el anexo número 3, al Convenio suscrito entre el Ministerio de Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de Andalucía, para el desarrollo de programas a medio plazo (1990-1994), de la Comisión de las Comunidades Europeas, para la integración económica y socialde los colectivos menos favorecidos, procede la publicación, en el «Boletín Oficial del Estado», de dicho anexo número 3, que se acompaña a la presente Resolución.

Lo que se hace público a los efectos oportunos. Madrid, 14 de octubre de 1991.-El Subsecretario, José Ignacio Pérez Infante.

ANEXO 3

Convenio entre el Ministerio de Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de Andalucía, en desarrollo de programas para situaciones de necesidad, suscrito con fecha 3 de diciembre de 1990

Fase de aplicación del proyecto: 1 de septiembre de 1991 a 30 de junio de 1992 (tercera fase).

Presupuesto y financiación:

CEE: 36.405.541 pesetas. Ministerio de Asuntos Sociales: 31.613.686 pesetas. Comunidad Autonoma de Andalucía: 13.548.872 pesetas. Corporaciones locales: 4.516.204 pesetas. Total: 86.084.303 pesetas.

Cuenta bancaria del proyecto, a los efectos de lo establecido en la clausula quinta del Convenio:

Proyecto de acción-tipo «Maristas del Odiel», ayuntamiento de Huelva, Banco de Granada, cuenta 46.062-57. Sucursal: plaza de las Monjas, 8, Huelva. Código de la Entidad financiera: 0114/6001. Primer titular. Amelia León Gómez.

Madrid, 30 de septiembre de 1991.-Por la Comunidad Autónoma de Andalucia, Consejera de Asuntos Sociales, Carmen Hermosín Bono.-Por el Ministerio de Asuntos Sociales, Ministra de Asuntos Sociales, Matilde Fernández Sanz.

UNIVERSIDADES

26339

RESOLUCION de 25 de septiembre de 1991, de la Univer sidad de Murcia, por la que se publica la modificación del Plan de Estudios de segundo ciclo de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Industriales de esta Universidad.

Resultando que el Consejo de Universidades, a propuesta de la Universidad de Murcia y por acuerdo de la Comisión Académica de 19 de septiembre de 1991, ha resuelto homologar, con carácter provisional, la modificación del plan de estudios de segundo ciclo de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Industriales de la Universidad de Murcia (Resolución de 15 de noviembre de 1988, «Boletin Oficial del Estado» de 21 de diciembre) en cuanto a las normes de acceso al mismo, en el 1988, «Contra de la contra del la contra de la contra del la contra de la contra de la contra de la contra de la contra del la contra de la contra del la contra de de 21 de diciembre), en cuanto a las normas de acceso al mismo, en el sentido de que puedan acceder, además de quienes actualmente puedan hacerlo, los Ingenieros Técnicos en Química Industrial que superen los créditos de formación que se establecen en el plan de estudios vigente, hasta tanto no sean aprobadas las directrices específicas del título de Ingeniero Industrial;

Considerando que es competencia de la Universidad de Murcia ordenar la publicación de los planes de estudios homologados y sus modificaciones en el «Boletín Oficial del Estado».

Vistos los Estatutos de la Universidad de Murcia, aprobados por el Real Decreto 1282/1985, de 19 de junio, y completados por Real

Decreto 275/1986, de 10 de enero, así como el Real Decreto 1497/1987, de 27 de noviembre, sobre directrices generales comunes de los planes de estudios de los títulos de carácter oficial y válidos en todo el territorio nacional.

Este Rectorado acuerda ordenar la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la modificación provisional del plan de estudios de segundo ciclo de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Industriales de la Universidad de Murcia, consistente en redactar el epigrafe a) de las normas de acceso en el sentido siguiente: «a) los titulados por una Escuela de Ingeniería Técnica Industrial en la especialidad "Mecánica", "Electricidad" o "Química Industrial" y que superen los créditos de formación que se recogen en el anexo I».

Murcia, 25 de septiembre de 1991.-El Rector, Juan Roca Guillamón.

COMUNIDAD AUTONOMA DE CASTILLA-LA MANCHA

26340

RESOLUCION de 3 de septiembre de 1991, de la Dirección General de Cultura, de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se ha acordado tener por incoado el expediente de declaración de Bien de Interés Cultural, con la categoría de monumento, a favor del inmueble corres-pondiente a la iglesia parroquial de San Julián y Santa Basilisa, en Torrejón del Rey (Guadalajara).

Vista la propuesta formulada por los Servicios técnicos correspondientes, esta Dirección General de Cultura ha acordado:

Primero.-Tener por incoado expediente de declaración como Bien de Interés Cultural, con la categoría de monumento, a favor del inmueble correspondiente a la iglésia parroquial de San Julián y Santa Basilisa, en Torrejón del Rey (Guadalajara), cuya descripción y delimitación figura en el anexo adjunto.

Segundo.-Continuar la tramitación del expediente, de acuerdo con

las disposiciones en vigor.

Tercero.-Hacer saber al Ayuntamiento de Torrejón del Rey que según lo dispuesto en el artículo 20, en relación con el artículo 11 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, todas las obras que hayan de realizarse en el monumento objeto de esta incoación, cuya declaración se pretende, o en su entorno propio, no podrán llevarse a cabo sin la aprobación previa del proyecto correspondiente de esta Dirección General de Cultura.

Cuarto.-Notificar el presente acuerdo a los interesados y al Registro

General de Bienes de Interés Cultural, para su anotación preventiva. Quinto.-Que el presente acuerdo se publique en el «Diario Oficial de Castilla-La Mancha» y en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que se hace público a los efectos oportunos. Toledo, 3 de septiembre de 1991.-El Director general de Cultura, Diego Peris Sánchez.

ANEXO

Datos histórico-artísticos

Al efectuar un estudio sobre los valores artísticos e históricos de esta Al electual un estudio sobre los valores artisticos e historicos de esta iglesia es fundamental observarla dentro del contexto del mudéjar tardío, desarrollado fundamentalmente desde finales del siglo XIV hasta principios del siglo XVI, dentro del antiguo Reino de Toledo y, más concretamente, en los valles situados entre las cuencas de los ríos Henares y Jarama, territorio perteneciente en la actualidad a las provincias de Madrid y Guadalajara.

El actual núcleo poblacional de Torrejón del Rey inicia su primitiva existencia como adquería derendiente de la que fue medieval fortaleza

existencia como alquería dependiente de la que fue medieval fortaleza y posterior villa de Alcolea del Torote; por ello su primera denomina-

ción fue la de Torrejón de Alcolea. Este nombre le viene dado por la existencia de una torre que inicialmente cumplió misiones de vigilancia dentro de la fortaleza norte del Reino árabe de Toledo, y que más tarde

dentro de la tortaleza norte del Reino arabe de Foledo, y que mas tarde fue recdificada, a mediados o finales del siglo XIV, para continuar vigilando las tierras y ganados dependientes de Alcolea del Torote, ya en ese momento posesión de los arzobispos de Toledo.

Por distintos motivos, alrededor de esta torre construida en ladrillo, como corresponde a su estilo mudejar, se fue generando un núcleo de población que ya a finales del siglo XV debía mostrarse con relativa importancia lo qual motivá a bron seguro la necesidad de construira importancia, lo cual motivó, a buen seguro, la necesidad de construir a principios del siglo XVI la iglesia actual de Torrejón del Rey. Como se desprende de lo anterior, esta iglesia, o mejor dicho el cuerpo o nave de la misma, fue construida adosándose a la torre ya existente, y que por esos tiempos había olvidado su justificación bélica para convertirse en

campanario.

La iglesia cuya advocación se dedica a San Julián y Santa Basilisa, cuenta con una unica nave rectangular que se construye en aparejo de tapial, forjada en hiladas de ladrillo con pilastras y contrafuertes del mismo material; inicialmente su puerta principal se encontraba enmar-cada en un atrio situado todo ello en el muro meridional, que en la actualidad presenta importantes y definitivas modificaciones de principios de este siglo, y en el que fue sacrificada dicha fachada para construir la vivienda parroquial. En el muro de poniente se encuentra situada la actual puerta de entrada, que fue construida entre 1540 y 1543, por Pedro de la Bodega, en esta misma época y por el mismo alarife se efectuaron importantes reformas; de ella data su actual techumbre de par y nudillos, alfarje no ochavado y cinco pares de tirantes con ciertos adornos platerescos; también se reformaron en esa época y por las mismas manos el coro o tribuna y el ábside. El primero reposa sobre un vistoso arquitrabe adornado con los mismos motivos platerescos y sujeto con columna de piedra labrada, capitel renacentista y zapatas igualmente de piedra. El ábside, de forma poligonal, presenta en sus muras exteriores tras avos cierco de madio sunto y contrafiente. muros exteriores tres arcos ciegos de medio punto y contrafuerte moderno de ladrillo visto. La nave, como indicábamos inicialmente, se adosa a la torre por el nordeste formando ángulo con el ábside, esta última y fundamentalmente en su parte superior ha sufrido numerosas reformas, contando con ocho vanos para las campanas que en la actualidad y en su mayoría se presentan vacíos.

Su fábrica es de ladrillo con refuerzos de sillarejo por su base y

actualmente se observan al aire sus cimientos de canto rodado, sillarejo

Sin lugar a dudas, fue a mediados del siglo XVI cuando la iglesia de Torrejón gozó de todo su esplendor.

Objeto de la declaración

El inmueble correspondiente a la iglesia parroquial de San Julián y Santa Basilisa, ubicado en la plaza de la Fuente, número 7, en Torrejón del rey (Guadalajara).

Area de protección

Vendría definido por:

Manzana 17.96.7. Parcela 02, colindante al bien a declarar.

Completa. Parcelas 01, 02 y 03, completas. Manzana 17,96.2. Manzana 17,96.1.

Manzana 17.96.8. Completa.

Parcelas 03, 04, 05, 06 y 07, completas.
Parcelas 07, 08 y 09, completas.
Parcela 04, completa.
Parcelas 01, 02, 03, 04, 05, 06, 07 y 08, Man2ana 16.96.0.

Manzana 15.96.4. Manzana 16.95.3.

Manzana 16.95.2. completas.

Manzana 17.96.5. Parcelas 01, 02, 03, 04, 05, 06 y 07, completas. Manzana 17.96.3. Parcela 01, completa.

El área de protección afecta, asimismo, a todos los espacios públicos contenidos por la línea que bordea el perímetro exterior de las citadas

parcelas y las une entre si.

El área de protección descrita se justifica en razón de posibilitar la correcta percepción del bien objeto del expediente, en tanto que elemento integrado en el territorio en que se asienta, previniendo la posible degradación estética.

Todo ello según plano adjunto.